

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

9778

RESOLUCION de 26 de febrero de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, en relación con el fomento forrajero-pratense, regulado por la Orden ministerial de 23 de abril de 1980, para la campaña 1982.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden ministerial citada y sin perjuicio de posteriores resoluciones que regulen las distintas acciones contempladas en la indicada Orden y su ámbito de aplicación,

Esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo que sigue:

Primero.—Podrán acogerse a la línea de fomento del artículo 2.º de la citada Orden denominada «realización de labores especiales para la implantación, cultivo y aprovechamiento de praderas y pastizales» en el presente año 1982, aquellas fincas incluidas en los planes del Servicio de Conservación de Suelos que hayan sido declaradas por éste como de vocación forrajero-ganadera, cualquiera que sea su situación geográfica en nuestro país.

Segundo.—Las labores especiales realizadas podrán ser subvencionables hasta el 50 por 100 de su valor.

Tercero.—Los interesados deberán solicitar la subvención correspondiente de la Dirección General de la Producción Agraria a través del Servicio de Conservación de Suelos, que acompañará la petición con su informe y el presupuesto de las mejoras a realizar en las fincas declaradas de vocación forrajero-ganadera.

Cuarto.—El pago de la subvención estará condicionado a la certificación por parte del Servicio de Conservación de Suelos de la realización de las mejoras previstas en el plan de conservación y de la instalación adecuada de las praderas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1982.—El Director general, Antonio Herrero Alcón.

Sr. Subdirector general de la Producción Vegetal.

9779

RESOLUCION de 26 de febrero de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, sobre acciones a desarrollar en la provincia de Avila durante la campaña 1982, de acuerdo con la Orden de 23 de abril de 1980, que regula la concesión de subvenciones para el fomento forrajero-pratense.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la orden ministerial citada, por las especiales características que concurren en las explotaciones ganaderas de la provincia de Avila, y sin perjuicio de posteriores resoluciones que regulen las acciones contempladas en la Orden ministerial de 23 de abril de 1980 en otras zonas,

Esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Uno.—Podrán acogerse a la línea de fomento, denominada «Mejora integral de explotaciones agrícola-ganaderas», recogida y desarrollada en los artículos 2.º y 6.º de la Orden ministerial citada, las explotaciones de las comarcas de Tierra Llana, Centro, Barco de Avila, Piedrahita, Alto Gredos y Alberche de la provincia de Avila, que estén dispuestas a la intensificación de su censo ganadero de base y a un más adecuado y racional aprovechamiento de sus recursos pastables, tanto naturales como implantados. El número máximo de fincas a acogerse al programa será de 95.

Dos.—Las ayudas a que podrán tener derecho serán las mismas previstas en la Orden ministerial citada, es decir:

a) Se subvencionarán las operaciones de desbroce y preparación del terreno con un porcentaje máximo de subvención del 50 por 100 del coste de esas operaciones, de tal forma que la cuantía de la subvención nunca exceda la cantidad de 15.000 pesetas/hectárea.

b) Se subvencionará la siembra de las especies recomendadas por la Jefatura Provincial de la Producción Vegetal a la dosis establecidas para la comarca, con un porcentaje máximo de subvención del 50 por 100 y de tal forma que la cuantía de la subvención, por hectárea sembrada y nacida, nunca exceda de 6.000 pesetas/hectárea.

c) Se subvencionará la fertilización de las praderas, de acuerdo con las dosis establecidas por la Jefatura Provincial de la Producción Vegetal para la comarca, con un porcentaje máximo de subvención del 50 por 100 del valor de los abonos, sin que en ningún caso supere la subvención la cantidad de pesetas 7.000/hectárea.

d) Se subvencionarán las cercas necesarias, hasta una cantidad máxima equivalente al 50 por 100 de su valor, no pudiendo superar la subvención la cifra de 80 pesetas/metro lineal.

e) Las instalaciones complementarias (abrevaderos, refugios, cerca auxiliares de mangadas, etc.), podrán subvencionarse hasta una cantidad máxima equivalente al 50 por 100 de su valor, sin que en ningún caso la subvención rebase las 2.000 pesetas/metro cuadrado.

Tres.—Los interesados deberán solicitar la ayuda correspondiente de la Dirección General de la Producción Agraria a través de la Jefatura Provincial de la Producción Vegetal de la Dirección Provincial de Agricultura, Pesca y Alimentación de Avila.

Cuatro.—La Jefatura de Producción Vegetal estudiará las solicitudes y elaborará una propuesta que incluirá informe técnico razonado y presupuestado de los fines perseguidos en cada cuantía a subvencionar por cada uno de los conceptos comprendidos y justificados en el informe técnico.

Cinco.—El montante o cuantía de la subvención por finca no podrá exceder la cantidad de 2.000.000 de pesetas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1982.—El Director general, Antonio Herrero Alcón.

Sr. Subdirector general de la Producción Vegetal.

9780

RESOLUCION de 10 de marzo de 1982, de la Secretaría de Estado de Alimentación, por la que se designa el Consejo Regulador Provisional de la Denominación de Origen «Mahón».

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la Orden del Ministerio de Agricultura de 12 de noviembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de enero de 1981), por la que se reconoce con carácter provisional la denominación de origen «Mahón», tengo a bien designar el Consejo Regulador Provisional de la Denominación de Origen «Mahón», con la composición siguiente:

Presidente: El Consejero de Agricultura del Consejo Interinsular de Baleares.

Vicepresidente: El Director provincial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de Baleares.

Vocales de la Administración:

El señor Delegado regional de Comercio y el Presidente del Consejo Insular de Menorca.

Vocales ganaderos:

Don Agustín Sintés Tudurí, don Guillermo de Olives Pons, don Jerónimo Capella Allés, don Emilio Nadal Simó y don José María de Olivar Despujol.

Vocales industriales:

Don Matías Montañés Merino, don Juan Armengol Minguell, don Antonio Cardona Sans, don Gabriel Seguí Mercadal y don Pablo Mercadal Pons.

Vocales técnicos:

Ingeniero Jefe de Industrialización y Comercialización Agrarias de la Dirección Provincial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de Baleares y del Jefe del Servicio de Extensión Agraria en Menorca.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, traslado a los interesados y constitución del citado Consejo Regulador.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1982.—El Secretario de Estado, Juan Carlos Guerra Zunzunegui.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen.

9781

RESOLUCION de 22 de abril de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede el título de Productor-Multiplicador de Semillas, con carácter provisional, a distintas Entidades.

De acuerdo con lo que dispone el artículo séptimo de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero; los artículos séptimo, octavo, noveno y quince del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; las condiciones que se fijan en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973, modificado por Orden de 31 de julio de 1979, y el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Cereales de Fecundación Auto-